CONTRATO DE LICITACION N° 17/2014

Concurso de Ofertas N° 05/14 "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA, ESTACIONAMIENTO, PINTURAS Y REPARACIONES EN GRAL. PARA LA F.C.A.", ID Nº: 272.939.

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce, entre: la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.)**, representada en este acto por el **Dr. CLARITO ROJAS MARÍN**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, electo por la Asamblea Universitaria de fecha 15 de julio de 2010, y el **C.P.N. DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 234/2014, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la empresa **F. D. A. INGENIERÍA**, representada en este acto por el **Ing. FERNANDO JOHNNY DUARTE AMARAL**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 864.046, de nacionalidad paraguaya, soltero, con Registro Único de Contribuyente Nº 864046-7, domiciliado en las calles Avda. Primera c/ Romualdo Irigoyen de la ciudad de Concepción, en su calidad de representante legal de la misma, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LICITACIÓN Nº 17/2014, para la **CONSTRUCCIÓN DE RAMPA, ESTACIONAMIENTO, PINTURAS Y REPARACIONES EN GRAL. PARA LA F.C.A.**, según Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2014, aprobado por disposición de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, de conformidad al Dictamen N° 35/14 del Comité de Evaluación de Ofertas, y a la Resolución REC Nº 213/14, de fecha 13 de agosto, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2014 "**CONSTRUCCIÓN DE RAMPA, ESTACIONAMIENTO, PINTURAS Y REPARACIONES EN GRAL. PARA LA F.C.A.**"

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

2.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2014, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, previa confirmación del Plan Anual de Contrataciones, según la Resolución REC Nº 178/2014 de fecha 10 de julio de 2014. La Adjudicación fue realizada de conformidad al Dictamen N° 35/14 del Comité de Evaluación de Ofertas, y a la Resolución REC N° 213/14, de fecha 13 de agosto de 2014.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente.

a) El presente contrato y sus anexos.
b) Las Condiciones Especiales del Contrato.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

F.D.A. INGENIERÍA RUC.: 864046-7

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

c) El Pliego de Bases y Condiciones.

d) Las especificaciones técnicas.

e) Los planos y planillas.

f) La oferta del contratista.

g) Resolución de adjudicación.

h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de trabajo objeto del Contrato.

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE OBRA.

4.1. Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los Pliegos de Bases y Condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.

4.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA LA OBRA.

5.1. Los fondos requeridos para la obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2014, en el **SGOG. 520 "CONSTRUCCIONES"** por un monto total de **G. 176.441.020** (Guaraníes ciento setenta y seis millones, cuatrocientos cuarenta y un mil, veinte), F.F. 30 (Recursos Propios) de las líneas presupuestarias del **Tipo 2 - Prog. 2 – Sub. Prog. 1**, por un monto de G. 46.441.020 (Guaraníes de cuarenta y seis millones, cuatrocientos cuarenta y un mil, veinte); **Tipo 2 - Prog. 2 – Sub. Prog. 2**, por un monto de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones); **Tipo 2 - Prog. 2 – Sub. Prog. 3**, por un monto de G. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **272.939.**

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1. EL CONTRATISTA deberá presentar un Certificado de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% del monto total adjudicado, que asciende a un total de **G. 8.822.051** (Guaraníes ocho millones, ochocientos veintidós mil, cincuenta y uno), emitida por una Compañía de Seguros válida por **120 (ciento veinte**) días corridos, según lo establecido en el **CGC 6.1.1 y 6.1.3 del P.B.C.**

6.2. EL CONTRATISTA deberá presentar un Certificado de Garantía de Anticipo de **G. 52.932.306** (Guaraníes cincuenta y dos millones, novecientos treinta y dos mil, trescientos seis), emitida por una Compañía de Seguros, equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total adjudicado, para el pago del anticipo correspondiente, según lo establecido en el **CGC 15.4.1 del P.B.C.**

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

F.D.A. INGENIERÍA RUC.: 864046-7

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

6.3. De todos los Certificados a pagar al CONTRATISTA por los trabajos realizados, LA CONTRATANTE retendrá una cantidad de 5% (cinco por ciento) como Caución (Fondo de Reparo), para responder por eventuales vicios ocultos, según lo establecido en el **CGC 6.2.2 del P.B.C.**

6.4. EL CONTRATISTA asegurará por cuenta propia contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 30 días después de la fecha de recepción final. Dicha Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, deberá ser presentada dentro de los 10 días corridos de haberse firmado el presente contrato.

6.5. Se requieren las siguientes Pólizas de Seguros (según lo establecido en el **CGC 6.3.2 del P.B.C.**) por los montos mínimos que se indican a continuación:

- Seguro contra daños a terceros: 20% del valor del contrato.
- Seguro contra accidentes de trabajo: 20% del valor del contrato.
- Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 20% del valor del contrato.

Las mismas le podrán ser exigido a la empresa adjudicada para su presentación a la convocante, en cualquier etapa de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1. La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo del **Arq. Francisco Solano López**, designado por Resolución REC. Nº 243/14, de fecha 23 de septiembre del 2014, en adelante denominada LA FISCALIZACIÓN.

7.2. El CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente designado por la Empresa, y deberá tener el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones similares y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra, y notificado al Rectorado, tal como se establece en la Resolución REC 243/14, de fecha 23 de septiembre del 2014.

7.3. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos del CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. (Art. 37 de la Ley N° 2051)

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2014.

8.2. El CONTRATISTA iniciará los trabajos dentro de los diez días de firmado el contrato, no constituyendo el desembolso del Anticipo como condición para el inicio de la obra, debiendo habilitarse el Libro de Obra correspondiente, en donde se asentará la fecha de inicio de los trabajos.

8.3. Si hubiere variación de precios, se ajustará de acuerdo a la fórmula más abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido con el requisito de entrega por parte de La CONTRATANTE del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

F.D.A. INGENIERIA RUC.: 864046-7

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

8.4. El Plan General de Trabajo (Cronograma Físico-Financiero), será presentado por EL CONTRATISTA antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por La CONTRATANTE.

8.5. El CONTRATANTE ejecutará las obras previstas en este contrato según Plano y Planilla de Obras, en el predio del Campus Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.

8.6. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en **70 (setenta) días corridos,** y tendrá un avance sostenido y regular.

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS.

9.1. El CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIO.

10.1. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a La CONTRATANTE a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRECIO DE LA OBRA.

11.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de **G. 176.441.020** (Guaraníes ciento setenta y seis millones, cuatrocientos cuarenta y un mil, veinte) para la **"Construcción de Rampa, Estacionamiento, Pinturas y Reparaciones en Gral. para la F.C.A".**

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

F.D.A. INGENIERÍA RUC.: 864046-7

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

11.2. DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS DE LA OBRA.

Nº		ESPECIFICACIONES	UNID	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
PLANTA BAJA - BLOQUE C						
1	72131601-9984	Construcción de Rampa de HºAº en masa	Unid.	2	120.000	240.000
2	72131601-010	Baranda para rampa	ml.	8	140.000	1.120.000
3	72131601-005	Terminación de Cantero	Unid.	4	250.000	1.000.000
4	72101601-001	Reparación de techo (sector galería)	m²	95	75.000	7.125.000
5	72131601-014	Reparación de grada, peldaño de escalera y mingitorio	Gl	1	1.200.000	1.200.000
6	72131601-012	Repintado de pintura de muro al látex	m²	1540	19.500	30.030.000
7	72131601-012	Repintado de pintura de muro al esmalte sintético.	m²	340	19.500	6.630.000
8	72131601-012	Repintado de pintura de muro al látex (sector administrativo)	m²	575	19.500	11.212.500
9	72131601-012	Pintura interior con enduido de muro al látex (sector Administrativo)	m²	575	24.500	14.087.500
10	72131601-012	Tratamiento de ladrillo visto	m²	44	12.500	550.000
PLANTA BAJA - BLOQUE C - SECTOR ESTACIONAMIENTO						
11	72131601-003	Exc. y carga de cimiento corrido	m³	11,2	380.000	4.256.000
12	72131601-004	Exc. y carga de zapata	m³	3,16	380.000	1.200.800
13	72101601-001	Mampostería de nivelación de 0,30m	m²	22	120.000	2.640.000
14	72131601-009	Contrapiso de de hormigón de ripio	m²	271,2	26.500	7.186.800
15	72131601-009	Piso de hormigón en mesa e=10cm	m³	27,11	575.000	15.588.250
16	72101601-001	Techo de Policarbonato c/ estructura metálica	m²	108	130.000	14.040.000
PLANTA ALTA - BLOQUE C						
17	72101601-001	Demolición de techo de tejas y tejuelones c/ recuperación	m²	60,63	35.000	2.122.050
18	72101601-001	Reparación de Cabriadas	Unid.	1	950.000	950.000
19	72101601-001	Cambio de viga cumbrera por madera de lapacho	Unid.	1	1.200.000	1.200.000
20	72101601-001	Reposición de techo de tejas y tejuelones	m²	60,63	198.000	12.004.740
21	72101601-001	Reparación de techo	m²	20	75.000	1.500.000

Lic. RN. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

F.D.A. INGENIERIA RUC.: 864046-7

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

22	72101601-001	Montaje de Cielorraso PVC	m²	45,31	65.000	2.945.150
23	72131601-001	Reposición de instalación eléctrica	Gl	1	1.400.000	1.400.000
24	72131601-012	Pintura de muro al látex s/ enduido	m²	92,14	19.500	1.796.730
25	72131601-013	Limpieza final	Gl	1	600.000	600.000
BLOQUE A						
26	72131601-008	Reparación de revoque de muro	Unid.	10	18.000	180.000
27	72101601-001	Reparación de techo (sector de galería frente y bloque central)	m²	50	75.000	3.750.000
28	72101601-001	Montaje de Cielo raso de pbc	m²	181	58.000	10.498.000
29	72131601-011	Canaletas y Bajadas	ml.	45	60.000	2.700.000
30	72131601-012	Pintura de muro al látex interior/exterior	m²	825	19.500	16.087.500
31	72131601-013	Limpieza final	Gl	1	600.000	600.000
		Total				**176.441.020**

11.3. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMAS DE PAGO.

12.1. La CONTRATANTE abonará al CONTRATISTA con la presentación de la Garantía indicada en el Numeral 6.2. en concepto de Anticipo, el equivalente al 30 % del monto del Contrato, que será descontado de cada certificado proporcionalmente.

12.2. El CONTRATISTA presentará mensualmente un Certificado de Obras por los trabajos realmente ejecutados dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

12.3. La CONTRATANTE abonará el Certificado dentro de los 30 (treinta) días de su aprobación por la Dirección de Fiscalización de Obras de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, que dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para expedirse sobre el Certificado.

12.4. Los pagos se efectuarán por la cantidad de trabajos realmente ejecutados y medidos que sean aprobadas por LA FISCALIZACIÓN, multiplicada por los Precios Unitarios del Formulario de Ofertas.

12.5. El CONTRATISTA estará obligado a ejecutar la cantidad de trabajo expresado en el Formulario de Ofertas con una variación del 20% (veinte por ciento) en caso de aumento y del 30% (treinta por ciento) en caso de disminución, sin modificación de los precios unitarios.

12.6. El CONTRATISTA iniciará los trabajos dentro de los diez días de firmado el contrato, no constituyendo el

C.P.N. David Arturo Chenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

F.D.A. INGENIERÍA RUC.: 864046-7

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

desembolso del Anticipo como condición fundamental para el inicio de la obra, debiendo habilitarse el Libro de Obra correspondiente, en donde se asentará la fecha de inicio de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13.1. Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$R = Pox(0{,}30C/Co + 0{,}30G/Go + 0{,}40M/Mo) - Po$$

Dónde:

R = Índice de Reajuste

Po = 1 - % de Anticipo (si corresponde)

C = Cemento al mes de certificación

Co = Cemento del mes anterior a la presentación de la oferta

G = Gasoil

Go = Gasoil al mes anterior a la presentación de la oferta

M = Mano de obra del mes de certificación

Mo = Mano de obra del mes anterior a la apertura de oferta

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1. Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, LA FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por el CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva.

14.2. Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, a los 30 (treinta) días de la misma se procederá a la Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

15.1. Son responsabilidades del CONTRATISTA:

a. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-

b. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.

c. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-

d. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.

e. Único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.

f. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.

g. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra, siendo por su cuenta reconstruir, reparar y restaurar cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma.

C.P.N. David Arturo Quenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

F.D.A. INGENIERIA RUC.: 864046-7

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

16.1. La FISCALIZACIÓN ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.-

b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-

c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.

d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-

e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.

f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

16.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

18.1. En caso de atraso por causas atribuibles al CONTRATISTA, éste abonará a La CONTRATANTE en concepto de multa de 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

19.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por LA CONTRATANTE por las causas siguientes:

a. Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-

b. Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.

c. Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.

d. Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.

e. Cuando sin causa justificada, EL CONTRATISTA interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

F.D.A. INGENIERÍA RUC.: 864046-7

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

f. Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.

g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.

19.2. Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA:

a. No ejecuta adecuadamente la construcción.

b. Se rehúsa a retirar los materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por La FISCALIZACIÓN.

c. Interrumpe la continuidad del trabajo.

d. Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

19.3. LA CONTRATANTE avisará por escrito con 15 (quince) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador responsables de los daños causados por la rescisión del Contrato.

19.4. El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 15 (quince) días a LA CONTRATANTE por las siguientes causas:

a. Si LA CONTRATANTE dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.

b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la CONTRATANTE, en los aspectos que perjudique al desarrollo normal de la obra.

c. En los casos de rescisión atribuible a LA CONTRATANTE, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare ejecutar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1. Los Contratos terminarán:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

b. Por mutuo acuerdo de las partes.

c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.

d. Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.

e. Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

20.2. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no

Lic. CPN. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

E.D.A. INGENIERÍA RUC.: 864046-7

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

21.1. A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por diez páginas, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios Secretario General Contratante	**Ing. Fernando Johnny Duarte Amaral** Representante Legal F.D.A. Ingeniería Contratista	**Dr. Clarito Rojas Marín** Rector Contratante